

PRESENTACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIGITAL

Cuando se habla de avances técnicos o tecnológicos, se asocia al avance estructural de las sociedades y al desarrollo de nuestros cerebros¹. Ortega y Gasset afirmaba que el ser humano, constantemente, se esfuerza por ahorrar esfuerzo o según Niklas Luhmann por desarrollar *simplificaciones que funcionan*. Si miramos retrospectivamente, hay una vinculación directa entre las revoluciones históricas y el desarrollo tecnológico o técnico. El dominio del fuego, la escritura, la revolución agrícola, la pólvora, el dinero, la revolución científica, el molino de viento y el de agua, la imprenta, el vidrio, la lupa, la calculadora, la máquina de vapor, la electricidad, la rueda, el microscopio, el telescopio, el reloj, entre muchas otras, se presentan como invenciones que han modificado profundamente la relación entre los seres humanos y su entorno².

Entre múltiples innovaciones, en las últimas décadas han sobresalido las tecnologías vinculadas a la información y a la comunicación. Así como la escritura, la imprenta, el telégrafo y otros dispositivos fueron determinantes en su época, durante el siglo XX y a partir de la escritura matemática, se produjeron dos revoluciones radicales indisolublemente ligadas entre sí: por un lado, el ordenador y la escritura informática binaria, cuya descripción se enuncia entre dos números, 0 y 1, lo que se conoce como un BIT de información³. Por otra parte, la invención de internet⁴, la *world wide web* (red informática mundial),

¹ Según ciertos estudios, las innovaciones tecnológicas como el fuego y la invención de ciertas herramientas contribuyen decididamente a que el cerebro evolucione. Estos aspectos, se relacionaron con la reducción de la digestión y la masticación, lo que aumentó la posibilidad de socializar y desarrollar actividades más sofisticadas desde un punto de vista cognitivo. Véase VIOSCA, José, “¿Qué nos hace humanos?”, *Investigación y Ciencia —Mente & Cerebro—*, Nº 78, La investigación y ciencia, Barcelona, mayo/junio, 2016, p. 52.

² Sobre el impacto de las innovaciones tecnológicas o técnicas y las grandes revoluciones en la humanidad, véase MUMFORD, Lewis, *Técnica y civilización*, Madrid, Alianza, 1992, p. 78 y ss.; LUHMAN, Niklas, *La sociedad de la sociedad*, México, Herder, 2007.

³ HARARI YUVAL, Noah, *De animales a Dioses*, Buenos Aires, Debate, p. 151.

⁴ Internet comenzó con un intercambio de paquetes de información siendo ARPANET, creado por L. Roberts a finales de 1966 (véase ROBERTS, L., “Múltiples redes informáticas y comunicación entre ordenadores”, conferencia ACM Gatlinburg, octubre de 1967). El 24 de octubre de 1995 el Consejo federal de redes (FNC, por la sigla de Federal Networking Council —<http://www.fnc.gov>—) acuerda que la siguiente descripción refleja la definición del término “Internet”. “Internet” se refiere al sistema de información global que: (i) esta enlazado lógicamente a un espacio global de direcciones únicas basadas en el Protocolo de Internet (IP) o sus subsecuentes

los motores de búsqueda y el consecuente desarrollo exponencial de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) asociadas a ellas. Y, tal vez, en relación con las TIC, la Inteligencia Artificial sea una de las más disruptivas de la historia humana. El ser humano, a partir del desarrollo de algoritmos inteligentes, por primera vez es capaz de igualar o superar cada vez más actividades que antes solo podían ser realizadas por nuestros cerebros; así como el cerebro extrae, selecciona, recorta y organiza datos e información disponible para tomar decisiones, la inteligencia artificial comenzó a hacer lo mismo, con diversos métodos y a otra velocidad, sustentada en su capacidad de almacenamiento, la velocidad de procesamiento de los datos e información y el desarrollo progresivo de múltiples sistemas de IA que reconocen patrones para resolver problemas y alcanzar objetivos.

La magnitud de la revolución de las TIC en la última parte del siglo XX, y lo que va del siglo XXI, se puede advertir por el *aumento exponencial* de dos factores: i) facilidad de acceso y creación de múltiples redes mundiales que distribuyen datos e información; ii) capacidad de almacenamiento y velocidad de procesamiento de la información. Para hacerse una idea, se puede medir en tiempo real y a escala global, el flujo que se genera a partir del uso de las principales herramientas de TIC. Por ejemplo, el 29 mayo de 2017 se postearon 458.090 mil *tweets*, se publicaron 63.980 mil fotos en Instagram, se realizaron 3.629.947 millones de búsquedas en Google, y en la web se procesaron 2.702,994 *gigabytes*⁵.

Pero a su vez, las TIC potencian nuevas tecnologías que determinan el surgimiento de la cuarta revolución industrial, que se caracteriza por un creciente nivel de automatización y por el desarrollo exponencial de diversas innovaciones que se solapan entre sí; entre otras, podemos mencionar la robótica, la inteligencia artificial, la nanotecnología, la biotecnología, la nanorobótica, etcétera⁶.

Ahora bien, a la par que se desarrollaba el fenómeno de las TIC, los Estados desde hace varias décadas se encuentran en un proceso de transición vinculado a la efectividad de los derechos fundamentales y al cambio de paradigma que supuso compatibilizar el derecho interno con un sistema internacional de protección de derechos humanos. Esta transición, que se viene desarrollando de manera asimétrica, en gran medida presupone transformar la lógica del poder público a partir de la dignidad humana y de la igualdad. De súbdito a ciudadano, del oscurantismo a la transparencia, de la obediencia extrema a la participación

extensiones/añadidos; (ii) puede soportar la comunicación usando el conjunto Protocolo de control de transmisión/Protocolo de Internet (TCP/IP) o sus subsecuentes extensiones/añadido y otros protocolos compatibles con IP; y (iii) provee, usa o da accesibilidad, ya sea de manera pública o privada a servicios de alto nivel superpuestos en las comunicaciones y las infraestructuras relaciones ya descritas.

⁵ Fuente *Internet Live Stats*, <http://www.internetlivestats.com/one-second/#instagram-band> (consultado el 28/5/2017).

⁶ Ampliar en SCHAB, Klaus, *La cuarta revolución industrial*, Barcelona, Debate, 2016.

activa, del control de constitucionalidad al control de convencionalidad, etc. A estos desafíos, se adiciona un aspecto importante en cuanto a la temática que aquí abordamos. Esto es, el Estado y las administraciones, durante todo el siglo XX han observado “desde afuera” los avances disruptivos en materia de TIC.

A fines del siglo XX, el modelo burocrático solo había incorporado ordenadores, pero, a gran escala, las formas, los procesos y la lógica de la organización del poder estatal estaba —y todavía hoy en muchos casos lo está— subordinada a la imprenta, al papel y al “modelo presencial” oficinista basado en filas, registros, trámites personales, etc. Frente a un mundo en donde cada vez más personas le hablan a la inteligencia artificial de su dispositivo móvil, dialogan con un *chat bot* si pretenden obtener información para obtener un crédito bancario, o gestionan sus actividades como usuarios y consumidores a través de un teléfono inteligente, es clave que los estados reformulen sus estrategias.

Ya no se trata de mejorar una máquina de escribir o de cambiar un ordenador por otro más moderno; en realidad, hablamos de cuestiones más profundas vinculadas al impacto que generan las transformaciones a partir de las TIC. Estas, básicamente, están modificando al ser humano en general y, en particular, a la lógica que ha regido al derecho administrativo desde hace más de un siglo; principalmente, en lo que se refiere a la organización, a muchos de sus principios (jerarquía, competencia, desconcentración, etc.), a las formas de gestión pública y a los procesos y procedimientos administrativos.

Sobre este contexto y teniendo en cuenta las drásticas transformaciones tecnológicas de las últimas décadas, es imprescindible orientar múltiples y robustos esfuerzos para intentar responder diversos interrogantes vinculados con las TIC. A saber, entre otros: ¿cómo se prepara el Estado para afrontar estos nuevos escenarios disruptivos? ¿Cómo desarrollar estrategias para impulsar una transición hacia una administración pública digital? ¿Cuál es la vinculación de las TIC con el desarrollo sostenible? ¿Son las TIC un instrumento para asegurar la efectividad de los derechos humanos? ¿Cómo y cuáles son las diferentes formas en las que las administraciones públicas implementan las TIC? ¿Cuáles son las categorías que subsisten o se transforman frente al nuevo escenario digital? ¿Nacen nuevas categorías, principios y postulados vinculados estrictamente con las TIC? ¿La administración pública digital es un presupuesto de una ciudad inteligente? ¿Cómo gestionar la cosa pública a partir de TIC y, al mismo tiempo, proteger la identidad digital de las personas?

Ahora bien, en un país en el que la pobreza alcanza a un poco más del 25% de la población y en donde existen múltiples déficit en relación con la efectividad de los derechos humanos, pareciera ser secundario o superfluo enfatizar en las cuestiones vinculadas a las TIC. Como veremos, desde diferentes ópticas, la idea rectora es la inversa: las TIC son un instrumento indispensable para hacer frente a las oportunidades, retos y desafíos que demandan nuestras sociedades. Esto, siempre y cuando los estados pongan el máximo esfuerzo en conectar a las personas (más de la mitad de la población mundial, 4000 millones de personas,

todavía no está conectada a internet⁷) lo que se traduce en reducir la brecha digital⁸. Pero, además, también hay que ocuparse de una tarea inherente a la conexión: el desarrollo de habilidades digitales, lo que se conoce como “alfabetización digital”.

Sobre este escenario presentamos esta obra, que da cuenta de una visión global y sectorizada, en relación con los interrogantes que hemos planteado. Diversos expertos que vienen trabajando en derecho público y nuevas tecnologías, nos aporta un panorama indispensable para hacer frente a desafíos inéditos. El esquema de presentación de la obra es el siguiente: una primera parte general titulada “Gobierno y Administración Pública Digital: e-administración, regulación de las TIC, digitalización, transparencia, compras electrónicas”. En ella, el Dr. Juan Gustavo Corvalán, en “Gobierno y Administración Pública Digital”, desde una perspectiva internacional de las Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos y el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo, se encarga de analizar la implementación de las tecnologías de la información y comunicación en la Administración Pública. El análisis se realiza en relación con el desarrollo sostenible y sobre la implementación del gobierno electrónico, asimismo sobre cómo Argentina recibió los estándares internacionales de *softlaw* en múltiples normas. El autor aporta además un diagnóstico del rumbo adoptado, e incluye retos, oportunidades y desafíos que se presentan en el camino hacia una Administración digital. Se desarrollan en el texto principios rectores del gobierno electrónico, haciendo foco en el caso argentino, y ampliando el enfoque sobre este Estado a partir de su rol adoptado, del esquema normativo del Gobierno electrónico/Administración digital, de sus sistemas de gestión, organización administrativa y trámites a distancia y servicios digitales.

El Dr. Esteban Lescano, en “La ley 27.078 ‘Argentina Digital’: Marco Regulatorio de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”, describe los principales aspectos de la ley 27.078 denominada “Argentina Digital” y la regulación de los Servicios TIC, que configuran una herramienta para el ejercicio de los derechos humanos. Así pasa a ocuparse de la protección de los derechos de los usuarios que garantizan la libertad personal, la inviolabilidad de las comunicaciones y la obligación de neutralidad de

⁷ Ibidem, p. 21.

⁸ Se entiende como “brecha digital” a la “separación que existe entre las personas (comunidades, Estados, países) que utilizan las TIC como una parte rutinaria de su vida diaria y aquellas que no tienen acceso a las mismas y que aunque las tengan no saben cómo utilizarlas” (SERRANO, Arturo - MARTÍNEZ, Evelio, *La brecha digital: mitos y realidades*, Baja California, UABC, 2003, p. 8. Disponible en labrechadigital.org - fecha de consulta: 4/7/2017). La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció que, bajo el principio de acceso universal, “ampliar el acceso y cerrar la ‘brecha digital’ va de la mano con la necesidad de que el Estado procure que los actores privados no impongan barreras desproporcionadas o arbitrarias para acceder a internet o usar sus servicios principales” (CIDH: Informe anual 2013 - Informe de la relatoría especial para la libertad de expresión - Cap. IV: “Libertad de expresión e internet” - OEA/Ser.L/V/II.149 - Doc. 50 - 31/12/2013 - párr. 17).

red y al régimen de Acceso e Interconexión a las redes de telecomunicaciones, explicando los distintos aspectos regulatorios que inciden sobre los servicios. En una primera parte, el autor centra su análisis en los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, desarrollando su concepto a través de comparaciones con otros tipos de servicios y caracterizándolos. Su desarrollo continúa con la idea de que los servicios de TIC resultan herramientas para el ejercicio de derechos humanos, poniendo el énfasis en la función perteneciente a ellos según distintos tipos de normativas. A lo largo del artículo, el autor aborda temáticas intrínsecamente relacionadas con su eje principal, tales como el acceso y la intercomunicación de redes de telecomunicaciones, así como cuestiones de mayor especificidad, brindando información acerca de la separación entre la regulación de contenidos y de servicios de transporte y distribución, y sobre el ingreso de las licencias del servicio básico telefónico y del servicio de telefonía móvil a los servicios de comunicación audiovisual. Hacia el final del texto, Esteban Lescano se encarga de la regulación del servicio universal analizándola desde diversos puntos de vista para luego desarrollar una conclusión acerca de la evolución tecnológica permanente.

El Dr. Martín Galli Basualdo, en “La Administración Pública Electrónica (*e-administration*): la aplicación de las nuevas tecnologías al procedimiento administrativo”, expone que todo procedimiento administrativo electrónico no se encuentra exento de cumplimentar una serie de actos, trámites y recaudos formales que ha de efectuar en su quehacer la Administración Pública y que estos deben tender a unificarse y estandarizarse con los procedimientos administrativos existentes. El uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) en la gestión de la Administración Pública trajo como resultado la necesidad de dictar nuevas regulaciones para adecuarlas a esta nueva administración pública digital. Así, el autor realiza una descripción de la normativa existente y los desafíos que se enfrentan con su implementación. Comienza el texto con consideraciones preliminares acerca del procedimiento administrativo y respecto de una buena administración de las instituciones públicas para continuar con el desarrollo de la aplicación de las nuevas tecnologías al procedimiento administrativo y de la administración electrónica. Asimismo, el autor analiza los ejes esenciales que debe abarcar el desarrollo de procedimientos administrativos electrónicos y realiza una reseña del régimen jurídico vigente en la Argentina.

Los Dres. Melisa Rabán y Gustavo Sá Zeichen abordan en el “Procedimiento Administrativo Digital. Un Panorama de su Regulación Jurídica en Argentina”, partiendo del concepto de Administración Electrónica, el impacto de las TIC en el procedimiento administrativo en la Argentina. Refieren que los principios tradicionales del procedimiento administrativo son totalmente aplicables al mismo y se ocupan de la modificación a la reglamentación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nacional, que adecua la normativa para lograr la implementación del procedimiento en forma electrónica. Partiendo de la re-

lación entre la revolución digital y el Estado, el artículo ahonda en el procedimiento administrativo digital en el ámbito de la administración pública argentina, pudiéndose encontrar en el texto una breve reseña del régimen jurídico del procedimiento electrónico en Argentina en la que se analizan aspectos como la obligatoriedad del uso del “canal digital”, la plataforma Trámites a Distancia, la equivalencia funcional, el derecho ciudadano a la eliminación de las cargas administrativas y la simplificación, entre otros. Hacia el final, los autores abordan como uno de sus ejes temáticos el expediente administrativo digital, caracterizándolo y definiéndolo.

El Dr. Carlos E. Delpiazzo, que tempranamente se ha ocupado de esta temática, nos entrega “Tratamiento Jurídico y Evolución Tecnológica del Procedimiento Administrativo en Uruguay”, donde nos informa sobre el procedimiento administrativo implementado por medios electrónicos en ese país. Para ello, expresa que el procedimiento administrativo tradicional ha sido complementado por distintas normas —que cita y analiza— que hacen referencia a su implementación en forma electrónica. De esta manera, en este análisis se pueden observar los avances que se han obtenido en la materia en nuestro vecino país. Comienza el texto con un análisis de la temática desde un enfoque evolutivo, para pasar luego a un enfoque sustancial en el cual se desarrolla una perspectiva principal y el desarrollo del procedimiento administrativo convencional. El autor aborda asimismo un enfoque aplicativo, con referencia a normas relativas a la tramitación electrónica y normas relativas a la protección de datos personales, y otro enfoque contextual.

La Dra. Diana Urania Galetta, en su artículo “Digitalización y transparencia: ¿un ‘responsable de la transparencia’ y su ‘asistente digital’ como herramientas del buen gobierno del futuro?”, trata el acceso a los actos emanados de la administración pública, dentro del marco de la Unión Europea y con especial referencia al derecho italiano. Así, se refiere a la normativa aplicable y a la transparencia como sinónimo de buen gobierno, para aventar la corrupción. Finalmente se ocupa de a la revolución resultante de las TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación. Partiendo de una perspectiva general, el artículo aborda los orígenes de la transparencia en el Derecho de la Unión Europea y el Reglamento 1049/2001, junto con las novedades previstas en el Tratado de Lisboa. Respecto del derecho italiano, se analiza el marco jurídico en la primera fase: la ley 241 de 1990 y el derecho de acceso a los documentos administrativo y el marco jurídico actual: el “Freedom of Information Act” italiano, además de las restricciones al acceso público y el rol de la Autoridad Nacional Anticorrupción. En cuanto a la transparencia y las TIC, la autora desarrolla la revolución de estas y el sector público, puntualizando desde la mera desmaterialización de los documentos administrativos hasta la utilización de sistemas de inteligencia artificial en la interfaz —como, por ejemplo, el caso de Prometea—, así como también en relación con el buen gobierno del futuro, el artículo explica la transparencia administrativa, entre mito y realidad.

Gustavo Sá Zeichen, en su artículo “Documento Digital y Función Administrativa. Una Aproximación al Régimen Jurídico del Sistema de Gestión de Documentos Administrativos en la Argentina”, se ocupa del resguardo de la información en cuanto a estructura y contenido conceptualizando el documento administrativo digital y sus sistemas de gestión para poder avanzar en la dirección del gobierno electrónico, refiriendo los distintos medios al alcance para lograrlo. Uno de los ejes principales se basa en el Estado y el manejo de la información, especialmente en la actividad documental; dentro de ese apartado, el autor analiza la información y gestión de documentos y el documento administrativo digital, así como los sistemas de gestión de documentos. El otro eje principal se centra en la situación en la Argentina, y comprende un análisis del régimen jurídico del documento digital en la Argentina, del sistema “Gestión Documental Electrónica” —GDE— y de algunas cuestiones jurídicas de la gestión documental electrónica pública y su tratamiento en el nuevo “ecosistema” GDE.

La Dra. Natalia Tanno, en su trabajo “Sistema de Compras Electrónicas del Estado. Su implementación”, nos ilustra sobre la implementación del procedimiento de contratación electrónica por parte de la Administración en nuestro país. La autora conceptualiza las Contrataciones Públicas Digitales y las enmarca en aquellas que utilizan Tecnologías de la Información y de la Comunicación, por parte de entidades públicas, con el fin de adquirir bienes, servicios o contratar obras. Para ello, se ocupa de las plataformas virtuales transaccionales y elabora un detallado estudio sobre la normativa aplicable al sistema de compras electrónicas, tanto nacional como los vigentes en el resto del país, permitiendo un conocimiento sobre su aplicación en la actualidad. El artículo parte de las contrataciones públicas digitales, para luego abordar el sistema de compras electrónicas nacional y los sistemas de compras electrónicas en el resto del país. El análisis continúa acerca de las contrataciones públicas digitales en la ciudad autónoma de Buenos Aires y finaliza con una breve descripción del sistema de compras electrónicas.

En la segunda parte de esta obra —que abarca temas específicos—, titulada: “Entornos de ciudades inteligentes: gobiernos inteligentes, *big data*, redes líquidas de cooperación, seguridad digital, *blockchain*”, el Dr. Roberto Ramírez Basterrechea, en coautoría con Arnold H. Kammel y Víctor J. Pérez, se ocupan de “Los gobiernos inteligentes y el rol de las redes líquidas de cooperación en la gestión administrativa de la información del internet de los servicios (Ios), de las cosas (Iot) y de las personas (Iop)”. En este artículo, explican que los sistemas políticos se encuentran en pleno proceso de transformación debido a los avances de las tecnologías que permiten una interconectividad capaz de operar desde la misma comunidad o desde otras comunidades externas como son las Redes Líquidas de Cooperación. También exponen sobre lo que se denomina gobiernos inteligentes y su importancia en las denominadas ciudades inteligentes y cómo todo esto influye en la gestión administrativa y el proceso de aprendizaje

que ello conlleva; también sobre la importancia del comportamiento éticamente responsable en el manejo y uso de las tecnologías de información y comunicación. El artículo toma como ejes la interficie de los gobiernos inteligentes, el entorno de aprendizaje en los gobiernos inteligentes, las soluciones inteligentes para gobiernos inteligentes y los avances y retos en la *Smart City*.

La Dra. Lucía Bellocchio, en su artículo “*Big data* en el Sector Público”, nos ilustra sobre las consecuencias de la interconexión mundial y se ocupa, específicamente, del llamado *big data* en cuanto nos lleva al esquema de los gobiernos abiertos, transparencia y una mayor cercanía con los ciudadanos y su implementación en el sector público. Nos informa de la existencia de numerosas definiciones y que la utilización de datos es beneficiosa para la población, demostrando la manera en que puede aplicarse en los diversos sectores de la administración pública. Los ejes temáticos del artículo se centran en gobiernos abiertos y transparentes, *big data* en el sector público y los retos de la modernización, poniendo un especial foco en el uso de las redes sociales y el *big data* para gobiernos abiertos: *social big data*.

La Dra. Cristina E. Giordano nos entrega “*Blockchain: ¿nace un Nuevo Orden Mundial?*”. A partir del auge que ha tenido el Bitcoin, se ocupa de esclarecer cómo se diseñó el protocolo del nuevo sistema de pago electrónico y cómo es posible su funcionamiento a través del denominado *blockchain*, una base de datos distribuida, de código abierto y segura en tanto utiliza un sistema de criptografía avanzado y que, precisamente gracias a esos atributos, facilita la colaboración y posibilita la trazabilidad de todo tipo de transacciones e interacciones. A través del sistema de cadena de bloques, es posible guardar y transmitir información entre computadoras de manera segura, privada y descentralizada (una suerte de base de datos hiper segura, que no tiene dueño y a la vez es propiedad de todos). También hace referencia al *Ethereum*, que es un *blockchain* o Tecnología de Contabilidad Distribuida (DTL) que permite que cualquiera pueda escribir contratos inteligentes y aplicaciones descentralizadas simplemente escribiendo la lógica en unas pocas líneas de código. Así refiere a su aplicación para el sector público ejemplificando su aplicación y cómo diferentes gobiernos ya se encuentran utilizándolo.

La Dra. Sylvia Moreira F. Camarinha, en su artículo “A Natureza Juridica Do Bitcoin Para Fins Da Legislação Brasileira”, se ocupa del fenómeno de la criptomoneda, el llamado Bitcoin, y su registro en el denominado *blockchain*. Aborda el estudio de la relevancia de su naturaleza jurídica a partir de su definición conceptual y del debate respecto de su condición jurídica, y de cuál ha sido su tratamiento en diferentes países, en especial en Brasil, como así también el alcance de la tributación en cuanto se lo pueda asimilar a un bien mueble.

El Dr. Alejandro Daniel Puglia, en “La seguridad digital”, se ocupa de la protección de la infraestructura computacional y todo lo relacionado con esta. Menciona cuales son los elementos más usuales que la afectan e identifica las amenazas y riesgos como en los métodos de defensa, las causas de las amenazas

y riesgos, el rol del anonimato digital con sus pro y contras, el *phishing* como engaño digital más frecuente. Finalmente refiere a la evolución de la tecnología aplicada a la seguridad y a los delitos informáticos en Argentina, destacando qué figuras se han incorporado en el Código Penal de diferentes ciberdelitos. El autor parte del concepto de seguridad digital, y ahonda en los métodos de defensa y causas de las amenazas de esta era. Se ocupa de identificar amenazas y riesgos y aborda diversos ejes temáticos en particular relacionados con la materia, entre ellos: anonimato digital, *phishing* y otros engaños digitales, *black hat* y delitos informáticos en la Argentina. Asimismo, describe la evolución de la tecnología aplicada a la seguridad y finaliza mencionando los desafíos en torno al desarrollo de la ciberseguridad.

Para finalizar, debemos destacar que los trabajos reunidos en el presente número de la Revista Jurídica de Buenos Aires convocan a un estudio sobre el tema y será un incentivo para que la doctrina pueda continuar con su estudio.

Buenos Aires, abril de 2018.

PEDRO ABERASTURY y JUAN GUSTAVO CORVALÁN